ESTATUTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ART. 86. Son atribuciones de la Secretaría de Atención al Personal Académico Foráneo.

I. Lograr la vinculación entre la AAPAUNAM y todos los miembros del Personal Académico Foráneo, constituyendo una actividad prioritaria en el marco de transformación y trascendencia nacional de nuestra Asociación Gremial.

II. Lograr la cobertura total en el territorio nacional fuera de la Ciudad de México y Zona Metropolitana e Instituciones ajenas a la Facultad de Medicina de afiliar al Personal Académico Foráneo a la AAPAUNAM que se encuentre al servicio de la UNAM.

III. Proporcionar orientación y asesoría administrativa, académica, laboral y jurídica al Personal Académico Foráneo que lo requiera en razón de su relación laboral con la Universidad.

IV. Establecer los mecanismos necesarios para que el Personal Académico Foráneo afiliado a la AAPAUNAM obtenga y reciba los beneficios pactados entre la AAPAUNAM y la UNAM en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico al servicio de la UNAM.

V. Agilizar los trámites administrativos o jurídicos que requiere hacer el Personal Académico Foráneo afiliado a la AAPAUNAM y que labora en las Dependencias de la UNAM localizadas fuera de la Ciudad de México y Zona metropolitana dentro o fuera del país.

VI. Las demás que se derivan de este Estatuto.

A T E N T A M E N T E
"EL PLURALISMO IDEOLÓGICO, ESENCIA DE LA UNIVERSIDAD"
México, D.F. a 28 de abril del 2017

POR EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE LA AAPAUNAM

QUÍM. BERTHA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN RODRÍGUEZ SÁMANO
Secretaria General

C.D. SALVADOR DEL TORO MEDRANO
Secretario de Organización

MTRO. SERGIO G. STANFORD CAMARGO
Secretario de Actas y Acuerdos